



U.S. Citizenship and Immigration Services

Carga Pública: Hoja de Datos

Revisión más reciente April 29, 2011

Introducción

El término “Carga Pública” ha sido parte de la Ley de Inmigración de los Estados Unidos por más de 100 años, como una de las causas de inadmisibilidad y deportación. Un individuo que en cualquier momento tenga probabilidades de convertirse en una carga pública no puede ser admitido a los Estados Unidos ni convertirse en residente permanente legal. Sin embargo, el hecho de que una persona reciba beneficios públicos no la convierte automáticamente en una carga pública. Esta hoja informativa tiene como objeto brindar información a los no ciudadanos acerca de los criterios que determinan la definición de carga pública y ayudarles a tomar decisiones concientes acerca de si deben o no solicitar ciertos beneficios públicos.

Trasfondo

Bajo la Sección 212 (a) (4) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), un individuo que busca admisión a los Estados Unidos o trata de ajustar su estatus al uno legal como la residencia permanente (tarjeta verde), resultará admisible si al momento de solicitar entrada o ajuste de estatus, da muestras de que en cualquier momento podría convertirse en una carga pública. A un individuo que resulte inadmisibile no le será otorgado el permiso de entrada a los Estados Unidos o un ajuste de estatus. Las leyes de inmigración y de bienestar social han generado ciertas preguntas entre los no ciudadanos acerca de la posibilidad de enfrentar consecuencias adversas en su estatus migratorio si han recibido beneficios públicos federales, estatales o locales. Sin embargo, algunos no ciudadanos y sus familias son elegibles para beneficios públicos tales como alivio en caso de desastres, tratamiento de enfermedades transmisibles y programas de salud para niños; inmunizaciones, nutrición y programas de servicios de salud, sin que ello necesariamente los convierta en una carga pública.

Definición de Carga Pública

Para efectos de determinar la inadmisibilidad, la agencia Ha definido desde el 1999 el término "carga pública" como un individuo con probabilidades de convertirse en alguien "primariamente dependiente del gobierno para poder subsistir, como por ejemplo una persona cuyos ingresos en efectivo provienen de la asistencia pública, o alguien que necesitaría ser institucionalizado para recibir cuidado a largo plazo a expensas del gobierno. Vea las “Guías de Campo sobre Deportación e Inadmisibilidad sobre las bases de Carga Pública”, 64 FR 28689 (26 de mayo del 1999). Para determinar si un extranjero cumple la definición de la de carga pública, deben tomarse en consideración varios factores, como la edad, salud, situación familiar, bienes, recursos, posición económica, educación y habilidades. Ningún factor individual que no sea la falta de una declaración de apoyo, si fuera necesario, es suficiente determinar si una persona es una carga pública. Cada determinación se hace caso por caso, tomando en cuenta la totalidad de las circunstancias del individuo.

Beneficios sujetos a la consideración de Carga Pública

La asistencia pública, como por ejemplo los beneficios de Medicaid, que se utilizan para apoyar a los extranjeros que residen en una institución de cuidados a largo plazo - como un hogar de ancianos o institución de salud mental - también pueden ser considerados como criterios de carga pública al momento de realizar el análisis total de las circunstancias. La institucionalización a corto plazo por motivos de rehabilitación no forma parte de los criterios de consideración de carga pública.

Beneficios que no están sujetos a la consideración de Carga Pública:

Según los criterios de la Agencia, los beneficios no monetarios y los beneficios en efectivo para fines especiales que no están destinados para el mantenimiento de los ingresos no están sujetos a la consideración de carga pública. Estos beneficios incluyen:

- Medicaid y seguros y servicios de salud (incluyendo la asistencia pública para inmunizaciones y pruebas y tratamiento de los síntomas de las enfermedades transmisibles; el uso de clínicas de salud, servicios de rehabilitación a corto plazo, la atención prenatal y servicios médicos de emergencia). Una excepción a esta regla es el cuidado por tiempo extendido en una institución a largo plazo.
- Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP)
- Programas de nutrición, incluyendo estampillas de comida, el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC), el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y el Programa de Desayuno Escolar, así como otros programas complementarios y/o de emergencia de asistencia alimenticia.
- Beneficios de vivienda
- Servicio de cuidado de niños
- Programas de Asistencia relacionados con la energía, tales como Hogares de Bajos Ingresos y Programa de Asistencia Energética (LIHEAP)
- Ayuda de emergencia en desastres
- Programas “Foster Care” y asistencia en adopción
- Asistencia educativa (por ejemplo, asistir a la escuela pública), incluyendo los beneficios bajo la Ley de Head Start y ayuda para la educación primaria, secundaria o superior
- Programas de capacitación laboral
- Programas comunitarios especiales, servicios o asistencia (tales como comedores populares, asesoramiento e intervención de crisis, y vivienda a corto plazo)
- Beneficios que no conlleven dinero en efectivo bajo el programa TANF, tales como cuidado infantil subsidiado o subvenciones de tránsito
- Los pagos en efectivo ganados, como beneficios de Seguro Social Título II, las pensiones del gobierno, y los beneficios de veteranos, entre otras formas de beneficios adquiridos
- Compensación por desempleo

Algunos de estos programas pueden proporcionar beneficios en efectivo, como la asistencia para pagar servicios de energía, el transporte o el cuidado a hijos ofrecidos en TANF o bajo la beca “Child Care Development Block Grant (CCDBG)” y los pagos de emergencia de una sola vez en virtud de TANF. Esto se debe a que la finalidad de estos pagos en efectivo no es mantener el ingreso, sino más bien evitar la necesidad de una ayuda permanente para mantener el ingreso, lo que sí está sujeto a la consideración de carga pública.